

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Fomento:

Real decreto disponiendo que para concurrir como licitadores a las subastas de las concesiones de tranvías deberá consignarse una fianza del 1 por 100 del importe del presupuesto de la obra.

Otro restableciendo el Servicio Central Hidráulico y el Negociado de Aguas, cuyas plantillas serán las que se indican.

Otro nombrando, en ascenso de escala, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a D. Manuel Rivera Romero.

Otro ídem ídem. Ingeniero Jefe del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a D. Nicolás de Orbe y Asensio.

Ministerio de la Guerra:

Real orden declarando pensionada la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado de que se halla en posesión el Teniente Coronel del Estado Mayor D. Edilberto Mariani Larrión.

Otra concediendo al Comandante de Estado Mayor D. Víctor Martín García y al Capitán del mismo Cuerpo D. Francisco Gómez Souza la cruz de segunda y de primera clase, respectivamente, del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionadas.

Otra declarando pensionada la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado de que se halla en posesión el Capitán de Artillería D. Enrique Moulón Sudres.

Ministerio de Marina:

Real orden concediendo la cruz blanca de tercera clase del Mérito Naval, pensionada, al Capitán de Navío D. Francisco Pérez Machado.

Otra ídem ídem. ídem. de segunda clase del Mérito Naval, pensionada, al Ingeniero Jefe de primera clase D. Juan Antonio Ruiz.

Otra concediendo las cruces del Mérito Naval rojas, pensionadas, que se indican al personal que tripuló los buques afectos al Apostadero de Cádiz durante la campaña de Melilla.

Otra concediendo las cruces que se indican como mejoras a las concedidas en 5 de Febrero último por servicios prestados en la campaña de Melilla.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor numerario de Dibujo geométrico de la Escuela de Artes e Industrias de Santiago a D. Enrique Hidalgo Martínez.

Otra ídem ídem. del ídem. a la plaza de Profesor numerario de Motores, mecanismos, máquinas-herramientas y construcción de máquinas de las Escuelas Superiores de Cartagena y Valencia a D. José Rocafull.

Otra ídem ídem. del ídem. a la plaza de Profesor numerario de Máquinas de vapor y motores hidráulicos de gas y de aire comprimido de la Escuela Superior de Industrias de Béjar a D. Federico Lafuente y Herrera.

Otra ídem ídem. del ídem. a la plaza de Profesor numerario de Construcción de máquinas y máquinas e instalaciones eléctricas de la Escuela Superior de Industrias de Vigo a D. Antonio Torrella y Sagra.

Otro disponiendo se anuncie la provisión, mediante concurso, de una plaza de Auxiliar numerario de la Sección Artística (Pintura), vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales y de Bellas Artes de Barcelona.

Otra disponiendo que el Museo Pedagógico Nacional sea el órgano del intercambio de trabajos escolares y material de enseñanza, entre los Establecimientos docentes de España y los de las Repúblicas americanas.

Otra nombrando, en virtud de oposición, a D. Miguel Ángel Trilles y Serrano, Profesor numerario de Modelado del antiguo y ropajes, clase vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de esta Corte.

Otra (rectificada) nombrando Catedrática de Tecnología y Arquitectura legal, a D. Gabriel Borrell y Cardona.

Ministerio de Fomento:

Real orden dictando reglas para unificar el servicio agrario en forma que responda a lo que terminantemente prescribe la vigente Ley de Presupuestos.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican. Tribunal Supremo.—Sala de lo Contencioso Administrativo.—Relación de los pleitos e incoados ante esta Sala.

GUERRA.—Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Relación de las pensiones de gratificación por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes actual.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Anunciando haber sido declarado oficialmente la existencia de cólera en la ciudad de Moscú (Rusia Central) y en el Gobierno de Vitebsk (Rusia Occidental).

Dirección General de Administración.—Citando a los representantes e interesados en los beneficios de la Obra pía instituida en Ponferrada (León), por D. Diego Antonio González.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber quedado constituido en la forma que se indica el Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor numerario de Lengua Inglesa, de la Escuela Superior de Industrias de Valencia.

Anunciando la provisión, por concurso, de la plaza de Auxiliar numerario de Sección Artística (Pintura), vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales y de Bellas Artes de Barcelona.

Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que D. Gabriel Molina desea introducir en España.

Ídem ídem. de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que D. Rafael Morayta y Serrano desea introducir en España.

Dirección General de Obras Públicas.—Personal.—Anunciando hallarse vacantes dos plazas de Delinquentes de Obras Públicas, de la clase de terceros.

Puertos.—Autorizando a D. José Bonmate y Más, vecino de Santa Pola, para construir un canal de entrada de agua de mar a las salinas denominadas del Pinet, en término de Elche.

Aguas.—Aprobando la transferencia solicitada por D. Simón Francisco Zapater y D. Constantino Martín y Martín, de la concesión de desecación del lago Almonte.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de Obligacionistas de Osuna, Banco Hispano Americano, Banco Hipotecario de España, Compañía General de Tabacos de Filipinas, Sociedad anónima Minas de Cala y Compañía Barcelonesa de Electricidad. SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizables en el mes de Marzo del año actual.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliego 23.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, y demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Con lamentable frecuencia viene repitiéndose en las subastas para adjudicar las concesiones de los tranvías, el hecho de que se presenten proposiciones rebajando las tarifas y los años de concesión, hasta cifras tales, que constituyen verdaderos absurdos.

La Administración ha adquirido el convencimiento, con la práctica, de que la finalidad de estas rebajas no es otra, en la mayoría de los casos, que alejar competencias peligrosas ejerciendo el monopolio por medios indirectos, y lesionando, como consecuencia, los intereses del público.

Así, indudablemente, lo ha apreciado Cuerpo tan respetable y de tanta ilustración como el Consejo de Estado, al dar la voz de alarma y significar la necesidad de modificar el sistema que actualmente se sigue para celebrar las subastas, dictando una disposición que evite la repetición de estos hechos, y determine cuándo los tipos de reducción no viciarán las ofertas hechas.

Para remediar este mal, debe exigirse de los licitadores, cuando las rebajas excedan de los límites prudenciales que se fijen, una fianza tal, que garantice á la Administración el cumplimiento de la oferta hecha, y á este fin va encaminado el adjunto proyecto de decreto que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid, 17 de Junio de 1910.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Fermín Calbetón.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, conformándome con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Para concurrir como licitadores á las subastas de las concesiones de tranvías deberá consignarse una fianza del 1 por 100 del importe del presupuesto de la obra.

Art. 2.º Esta fianza será suficiente para proponer rebajas en las tarifas aprobadas hasta el 50 por 100 y reducir el plazo de concesión hasta cuarenta años.

Art. 3.º Cuando las rebajas excedan de las cifras antes indicadas, se declarará mejor postor al firmante ó autor de la proposición más ventajosa, y se le otorgará un plazo de diez días, á partir del en que se verifique la subasta para que garantice su proposición, consignando nueva fianza, con arreglo á las siguientes escalas:

Rebajas en las tarifas aprobadas hasta 60 por 100. Fianza, 60 por 100 del presupuesto.

Idem íd. íd. 70 íd. íd. 70 íd. íd.

Idem íd. íd. 80 íd. íd. 80 íd. íd.

Idem íd. íd. 90 íd. íd. 90 íd. íd.

Idem íd. íd. 100 íd. íd. 100 íd. íd.

Rebaja de los sesenta años de concesión hasta treinta. Fianza, 60 por 100 del presupuesto.

Idem íd. íd. íd. veinte. Idem, 70 íd. íd.

Idem íd. íd. íd. quince. Idem, 80 íd. íd.

Idem íd. íd. íd. diez. Idem, 90 íd. íd.

Idem íd. íd. íd. cinco y menos. Idem, 100 íd. íd.

De no consignarse esta fianza dentro del plazo marcado, se otorgará la concesión al peticionario con arreglo á las tarifas aprobadas y por sesenta años, con pérdida para el proponente de la fianza del 1 por 100.

Si fuesen varias las proposiciones presentadas, se empleará el mismo procedimiento con cada una de ellas, empezando por la más ventajosa, hasta llegar á la primitiva petición, si ningún licitador cumplierse las condiciones que arriba se fijan.

Art. 4.º Si con motivo de rebajas que excedan de 50 por 100 y reduzcan á menos de cuarenta años el plazo de concesión ejercitase el derecho de tanteo el peticionario, se exigirán á éste las mismas garantías y en las mismas condiciones que á los licitadores, y caso de no consignarlas, perderá la fianza que tuviese depositada.

Art. 5.º Las presentes disposiciones se aplicarán á todas las subastas de tranvías que se celebren, á contar de la fecha de su publicación, aunque estuviesen anunciadas con anterioridad.

Dado en Palacio á diecisiete de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Fermín Calbetón.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Creada la Jefatura de las carreteras pirenaicas y suprimida la Subdirección de Aguas y Obras de riego por Real decreto, respectivamente, de 27 de Mayo último y 2 del corriente, es preciso adaptar al Presupuesto vigente las modificaciones introducidas con tal motivo en

las plantillas de los Negociados de la Dirección General de Obras Públicas que entienden en los asuntos hidráulicos.

Fundado en esto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 17 de Junio de 1910.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.
Fermín Calbetón.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablecen el Servicio Central Hidráulico y el Negociado de Aguas, cuyas plantillas serán las siguientes:

Servicio Central Hidráulico.

Un Ingeniero Jefe, primer Jefe.

Un Ingeniero Jefe, segundo Jefe.

Cuatro Ingenieros subalternos.

Tres Ayudantes.

Un Sobrestante.

Un Delineante.

Negociado de Aguas.

Un Ingeniero Jefe.

Dos ídem Subalternos.

Dos Ayudantes.

Art. 2.º Quedan subsistentes y en todo su vigor las restantes plantillas de los diferentes servicios de Obras Públicas aprobadas por Real decreto de 4 de Febrero último, así como las prescripciones establecidas en los artículos 2.º y 4.º del mismo.

Art. 3.º Queda autorizado el Ministro de Fomento para instalar desde luego la Jefatura de las carreteras pirenaicas, siempre que el personal facultativo que se destine á la misma proceda de otros servicios, cuyos funcionarios tengan consignados sus respectivos sueldos en las plantillas generales del presupuesto vigente.

Art. 4.º Queda subsistente la prescripción establecida en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Mayo último para los funcionarios facultativos que se destinen á la Jefatura de las carreteras pirenaicas.

Art. 5.º El Ministro de Fomento podrá resolver de Real orden las dudas que ofrezca la aplicación de este decreto.

Dado en Palacio á diecisiete de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Fermín Calbetón.

REALES DECRETOS

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Inspector general con categoría de Jefe de Administración de primera clase, por jubilación de D. Juan

Alvarez Antón; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Manuel Rivera Romero.

Dado en Palacio á diecisiete de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Fernán Calbetón.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Ingeniero Jefe con categoría de Jefe de Administración de segunda clase, por ascenso de D. Manuel Rivera Romero; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Nicolás de Orbe y Asensio.

Dado en Palacio á diecisiete de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Fernán Calbetón.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de esta fecha, ha tenido á bien disponer que la Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», de que se halla en posesión el Teniente Coronel de Estado Mayor D. Edilberto Mariani Larrión, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1910.

AZNAR.

Señor Capitán general de la primera Región.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

«Excmo. Sr.: De Real orden fecha 4 de Octubre último, se remitió á informe de esta Inspección General un acta de la Junta facultativa de la Escuela Superior de Guerra, proponiendo para recompensa al Teniente Coronel de Estado Mayor don Edilberto Mariani Larrión, por servicios extraordinarios en el Profesorado, acompañándose copia de sus hojas de servicios y de hechos.

«El examen de estos últimos documentos permite decir que el referido Jefe se halla muy bien merecedor de la Cruz de San Fermén y dos del Mé-

rito Militar con distintivo blanco, una de ellas de segunda clase con pasador especial de Profesorado, concedida por Real orden de 6 de Octubre de 1908 (D. O. número 225); ha desempeñado diversas Comisiones, entre las que merecen citarse: una topográfica en la provincia de Toledo y la del Mapa militar de España, y formó parte de la técnica que se nombró á propuesta del Capitán general de Aragón, para el estudio de repoblación de montes en la zona fronteriza pirenaica, cumpliendo consignar que el Jefe superior del Cuerpo manifestó al Depósito de la Guerra la satisfacción con que había visto el favorable concepto merecido por el interesado en la ejecución de los trabajos topográficos del Mapa militar.

»Por Real orden de 20 de Abril de 1883 fué destinado, como Ayudante de Profesor, á la Academia de su Cuerpo, en la que desempeñó la clase de Francés, causando baja en 31 de Agosto del mismo año por su ascenso á Capitán.

»Volvió á la Academia referida según otra de 23 de Septiembre de 1884, fué agregado al cuarto curso, desempeñó la primera clase del mismo, se le nombró suplente de Cajero, y para formar parte de una Comisión encargada de redactar un Manual para el «Juego de la Guerra».

»Se le concedió el grado de Comandante en Real orden de 11 de Julio de 1888, por haber cumplido el primer plazo de Profesorado, y causó baja en el Centro de enseñanza de que se habla, en fin de Octubre de 1890, habiéndose dispuesto por Real orden de 27 del mismo mes (D. O. número 240), que fuese destinado al Ministerio de la Guerra, de todo lo cual resulta, habido en cuenta lo que dispone el artículo 9.º del Real decreto de 4 de Abril de 1888 (C. L. núm. 223), que en el período de tiempo de que se viene hablando, el hoy Teniente Coronel Mariani acreditó, para los efectos de recompensa acomodados á la vigente legislación sobre las que deben concederse á los Profesores de las Academias militares, dos años y cuatro meses, que son los que mediaron desde 1.º de Julio de 1888 á fin de Octubre de 1890.

»Por Real orden de 6 de Julio de 1895 (Diario Oficial núm. 148) se le nombró Profesor de la segunda clase de elección del tercer año de la Escuela Superior de Guerra; fué designado Vocal de la Junta de gobierno de la Biblioteca del Cuerpo de Estado Mayor; tuvo á su cargo la clase de Zoología, Botánica, Mineralogía y Geología; tomó parte en las prácticas de la campaña logística del año 1897, y cesó en el Establecimiento docente de que se trata, en 16 de Marzo de 1898, por haber sido destinado, á petición propia, al Ejército de Cuba.

»En este período estuvo, por tanto, dedicado á la enseñanza durante dos años, ocho meses y diez días.

»Por Real orden de 15 de Diciembre de 1906 (D. O. núm. 273), volvió á la Escuela Superior de Guerra como Profesor del segundo curso de Historia militar, en cuyo cargo continúa, teniendo, por lo tanto, cumplidos los ocho años que se exigen, cuando ha habido intermisión, para que la recompensa honorífica pueda tener aparejado el beneficio material que implica el señalamiento de pensión.

»El acta de la Junta facultativa de la Escuela Superior de Guerra corresponde á una sesión celebrada bajo la presidencia del General Director del mismo Centro docente, habiendo sido aprobado por unanimidad lo propuesto por el Jefe de estudios, que vino á decir que exponía á la consideración de la Junta referida las

favorables circunstancias que concurrían en el Teniente Coronel Mariani, á quien, por el celo demostrado en el desempeño de su cometido durante su permanencia en la Escuela y la inteligencia con que había sabido llevar á cabo todos cuantos trabajos se le han encomendado, le juzgaba acreedor á ser propuesto á la Superioridad para una recompensa, como comprendido en el caso 1.º del artículo 19 del vigente Reglamento en tiempo de paz, y en analogía con lo dispuesto para los Profesores de todas las Academias militares, agregando que en las clases de que había estado encargado, tanto en la Academia de Estado Mayor como en la Escuela de que se habla, había acreditado grandísima competencia, ocurriendo lo propio en cuantos asuntos se le confilaron.

»No ha menester, ciertamente, después del minucioso relato que antecede, extenderse en consideraciones con el fin de poner de relieve que el Jefe que motiva este informe ha prestado á la Enseñanza militar servicios que deben reputarse de notables y provechosos, y en tal concepto se ha de entender que le son aplicables los términos de la Real orden de 27 de Octubre de 1902 (C. L. núm. 255) y los del artículo 4.º del Real decreto de 4 del mismo mes de 1905 (C. L. núm. 200).

»En su virtud, la Junta de esta Inspección General acordó, por unanimidad, informar que procede se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, la Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador especial del Profesorado de que se halla en posesión el Teniente Coronel Mariani, por juzgarle comprendido en el apartado 1.º del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

»V. E., sin embargo, resolverá lo más acertado.

»Madrid, 20 de Diciembre de 1909.—El Coronel de E. M., Secretario, José Villar. Rubricado.—V.º B.º: P. A., El General de Brigada, Gumersindo de Sierra.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta, y por resolución de esta fecha, ha tenido á bien conceder al Comandante de Estado Mayor D. Víctor Martín García y al Capitán del mismo Cuerpo D. Francisco Gómez Souza, la Cruz de segunda y de primera clase, respectivamente, del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus actuales empleos, hasta su ascenso al inmediato, como comprendidos en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1910.

AZNAR.

Señor Capitán general de la primera Región.

Informes que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

«Excmo. Sr.: De Real orden fecha 9 de Diciembre último, se dispuso informarse esta Inspección General acerca de la propuesta de recompensa formulada á favor del Comandante de Estado Mayor D. Víctor Martín García y Capitán del mismo Cuerpo D. Francisco Gómez Souza, por ser autores de la obra titulada «Estudios de Arte militar»; acompañándose á la misma relación de las consultadas, informe del General Director de la Escuela Superior de Guerra, y copias de las hojas de servicios y hechos de los interesados.

»La obra consta de 1.516 páginas manuscritas, tamaño folio, y está dividida en tres partes, que llevan por títulos: «Legislación y organización militar», «Táctica» y «Dirección de los Ejércitos en campaña», constituyendo cada una un tomo separado.

»En la introducción exponen los autores las razones que les han impulsado para hacer este trabajo; indican su plan, su objeto y los elementos de que se han valido para llevarlo á cabo, y en líneas muy generales extractan el contenido del mismo.

»En el libro primero del primer tomo, se define lo que es el arte de la guerra, se estudia la organización del poder militar, demostrando la necesidad de los Ejércitos permanentes; se examinan, con todo detalle, los elementos que deben formarlos, tanto los que se refieren á las tropas combatientes, como á las auxiliares y de reserva, y se trata de la división territorial y de la organización del Ejército más apropiada, en consonancia con aquélla; estudiándose también el sistema de movilización que conviene emplear y el modo de ejercerse el mando.

»Se extractan en el libro segundo las disposiciones y reglamentos relativos á la constitución de nuestro Ejército, haciéndolo de una manera breve y razonada, que permite formarse cabal concepto de lo que es verdaderamente esencial.

»En el libro tercero se analiza y se hace un juicio crítico de la organización militar de España, demostrando lo insuficiente que resultaría en caso de movilización, no sólo en lo referente al personal, sino también al material y al ganado, y se proponen los medios para corregir los defectos que señalan.

»Termina con un capítulo dedicado á la organización de nuestra Marina.

»El último libro de este tomo trata de las cuestiones orgánico-militares más importantes y de la manera cómo han sido resueltas en varios Ejércitos; se estudian los diversos sistemas de Reclutamiento, con ejemplos de las naciones en que están implantados, haciendo atinadas observaciones sobre esta cuestión.

»Se examina también la organización del mando supremo y de los auxiliares del mismo y el reclutamiento de Oficiales, poniendo de manifiesto la solución que se ha dado á este asunto en las principales naciones de Europa, y en forma análoga se ocupa del reclutamiento de las clases de tropa, Cuerpos auxiliares, Ejércitos coloniales y elementos especiales de guerra.

»Los tres primeros apéndices de este tomo se refieren á los Cuerpos activos de que consta nuestro Ejército, composición de sus unidades orgánicas superiores y residencia de sus planas mayores y organismos de reclutamiento y reserva; y

el cuarto á la situación de las unidades orgánicas superiores en Alemania, Francia y Portugal.

»En el volumen correspondiente á la segunda parte, empiezan los autores por definir la táctica, y después de hacer un ligero resumen de las modificaciones que en ella se han introducido, desde Federico de Prusia hasta nuestros días, establecen la división en «táctica pura» y «gran táctica».

»A continuación estudian las formaciones de la Infantería y su vulnerabilidad, su maniobras y evoluciones, modo de combatir y armamento; comparan entre sí, y con el nuestro, los reglamentos tácticos francés y alemán, tratando todos estos puntos con la extensión que merecen y haciendo, acerca de ellos, juicios y comentarios que demuestran gran competencia en el asunto.

»En igual forma se ocupan luego de la Caballería, estudiando atentamente cuanto se refiere á la carga y al combate á pie, y emitiendo su opinión sobre el armamento que consideran más adecuado para los jinetes.

»La parte dedicada á la Artillería es más extensa, y, si cabe, de más novedad, pues está hecha sobre la base del empleo del nuevo material de tiro rápido.

»Después de una breve reseña de las variaciones y modificaciones que esta arma ha sufrido, hasta llegar al actual modelo de piezas, que se describe con detalle, dan á conocer los modernos métodos de puntería, las clases y condiciones de los proyectiles en uso y en ensayo, haciendo luego un estudio especial de la Artillería de montaña.

»Las propiedades de esta arma, sus formaciones y las posiciones que en el combate puede ocupar, son asuntos tratados con minuciosidad, como también lo referente á los medios de comunicación y reconocimientos que usa; finalizando, análogamente á lo hecho respecto de las otras armas, con un estudio comparativo entre nuestro reglamento de artillería de campaña y los de Francia y Alemania, y entre el de montaña español con el francés.

»Este primer libro del segundo tomo termina con el examen de los reglamentos de las tropas de Ingenieros, Administración Militar y ametralladoras, ilustrado este último con un ejemplo tomado de la guerra ruso japonesa.

»En «La gran táctica» (segundo libro del referido volumen), se analizan las cualidades de las combinaciones binarias y ternarias de las armas de combate y los resultados que de ellas pueden obtenerse.

»Se trata después de la organización de las marchas, importancia que tienen y principios á que han de ajustarse, con arreglo á los elementos de que las columnas estén compuestas, y al hablar de su ejecución se dan ideas completas de cuanto se refiere á los servicios de exploración y seguridad, velocidad y duración, según el número de fuerzas y alargamientos.

»Es objeto de capítulo aparte, lo concerniente á gráficos y cuadros de marcha, presentando algunos ejemplos para la mejor inteligencia, y poniendo de manifiesto toda su importancia y utilidad.

»Las marchas de noche, las que se efectúan en las guerras irregulares, en país de montaña y sobre nieve, están estudiadas minuciosamente, resultando esta parte muy interesante, por la misma índole del asunto y por estar ajustado cuanto se dice á lo que enseñan las últimas campañas y experiencias efectuadas.

»En seguida se estudia la táctica de reposo, dando á conocer las disposiciones que deben adoptarse para el establecimiento de los acantonamientos, vivagues y campamentos, el servicio de seguridad en los mismos y cuanto se refiere á este punto en las guerras irregulares, especialmente en las que de esta clase se lleven á cabo en Marruecos, razón por la cual su utilidad para nosotros es grande.

»A continuación discurren los autores acerca de la táctica de combate, y con gran precisión y claridad examinan los elementos que intervienen en la batalla, tanto los de orden material como moral, cuanto se refiere á frentes y densidades, fortificación en el campo de batalla y reconocimientos.

»Como aplicación establecen la hipótesis de un combate de una división y de un cuerpo de ejército, en los varios casos que en la práctica pueden presentarse, terminando con el estudio de la persecución y la retirada.

»Se ocupan, después, del combate en lugares especiales, como desfiladeros, bosques, poblados, etc., de los que ocurren en las guerras irregulares y de las operaciones nocturnas.

»Al final de este tomo van tres apéndices, dedicados al juego de la guerra, ejercicios de cuadros y marchas por ferrocarril, en los cuales ponen de manifiesto las enseñanzas que han adquirido en la práctica de estas cuestiones, como consecuencia del cargo que desempeñan en la Escuela Superior de Guerra.

»Contiene, intercalados en el texto, numerosos esquemas que pueden servir de auxiliar y guía en el estudio de los múltiples puntos que en él se tratan.

»El tomo tercero, «Dirección de los ejércitos en campaña», está dividido en cuatro partes, dedicadas las tres primeras á la preparación, preliminares é iniciación de la misma y á su ejecución, y la cuarta á las guerras especiales.

»La primera trata del concepto, definición y clasificación de la guerra, y de la participación que la política toma en ella.

»Se define después la estrategia, demostrando su importancia, y se estudian los elementos estratégicos que hay que tener en cuenta, tanto en la defensiva como en la ofensiva.

»Al ocuparse seguidamente de la defensa de los Estados, se analiza la importancia de las plazas fuertes, la protección de costas y fronteras y las comunicaciones, haciendo ver que para el establecimiento de estas últimas en tiempo de paz, es preciso pensar en las contingencias de la guerra, y termina con el examen de si es ó no conveniente fortificar las capitales de los Estados.

»Se ocupa la segunda parte de la organización de los ejércitos y de las condiciones que deben reunir si han de estar bien preparados para la guerra; del modo de ejercerse el mando y de los auxiliares del mismo; de la formación del proyecto de operaciones, servicios de información, reconocimientos, estadística, etc., indicando la importancia del conocimiento del terreno donde se va á operar y de sus accidentes naturales y artificiales, y por último, de la concentración y manera de aprovechar las vías férreas y demás comunicaciones para hacerla rápidamente.

»En la tercera se explanan los principios fundamentales de la estrategia en que se apoya el desarrollo de las operaciones; se trata del enlace estratégico de las fuerzas, de la conveniencia de las líneas interiores y de la importancia de la

actitud maniobrera de las tropas; de las comunicaciones estratégicas, clasificándolas en ofensivo-defensivas y defensivo-ofensivas; haciendo un detenido estudio de ellas, de la marcha general de una campaña, bien sea ofensiva ó defensiva, y de la adaptación de aquellas combinaciones estratégicas á las condiciones geográficas del territorio donde se lleven á cabo.

»En la última parte se examinan los caracteres particulares de las llamadas guerras irregulares, exponiendo y comprobando que les son aplicables los principios establecidos para las regulares.

»Las enseñanzas de nuestras guerras coloniales son aprovechadas con inteligencia para este estudio, y finalmente las guerras de montaña y de sitio están tratadas con el conocimiento y detalle que todo lo que antecede, y en consonancia con las últimas teorías que la práctica ha enseñado, en cuya norma está inspirada toda esta obra.

»El General Director de la Escuela Superior de Guerra extracta la obra en su informe, haciendo resaltar los puntos principales de que trata y el modo como están desarrollados; dice que con ello no da sino una pálida idea de la misma, y hace, respecto de la tercera parte, algunas observaciones sobre asuntos en los que no está en un todo conforme con lo expuesto, diciendo, sin embargo:

»La concienzuda labor de los autores se condensa en la opinión que, invariablemente, emiten sobre todos los puntos tratados, aun los más controvertidos, no dejando argumento en pro ó en contra por examinar y viéndose á cada paso la profunda preparación de la obra en el conocimiento demostrado de continuo, de lo que ocurre en las principales naciones extranjeras y en sus ejércitos.»

»Y después de exponer lo difícil que es escribir sobre la dirección de los ejércitos, concluye con estas palabras:

»A pesar de esas dificultades que se ofrecen al tratar la parte divina del arte, los autores, á fuerza de estudio y conocimiento, llegan en el último libro á la mayor precisión posible, y si eso consiguieren en materia de tal índole, no hay que decir los límites que alcanzan en el primero y segundo tomos, en los cuales los asuntos corresponden á la parte humana del arte; en ellos han acumulado datos, consideraciones, estudios y juicios, en tal número, que bien puede decirse que no sólo no perjudica á la profundidad, sino que es absolutamente indispensable para contener semejante cantidad de doctrina.»

»Parece logrado el propósito de los autores de reunir en la obra infinidad de conocimientos que sólo se encuentran muy diseminados, aparte de las fundadas opiniones propias que sobre todas las cuestiones emiten: biblia del soldado llamó Enrique IV, el Bearnés, á los comentarios de Montluc, y parecido calificativo podría aplicarse al libro del Comandante Martín y Capitán Souza, en el concepto de que la utilidad de su consulta se extiende desde los inferiores hasta los más elevados escalones jerárquicos.

»Del examen de las hojas de servicios resulta que el Comandante Martín, cuenta veintiséis años de efectivos servicios, con muy buena concepción y posee dos Cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionadas, las medallas de Luzón y Alfonso XIII, y tres Cruces de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, una de ellas pensionada,

»Que el Capitán Gómez Souza lleva diecisiete años de efectivos servicios, está muy bien conceptuado y se halla en posesión de tres cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, dos de ellas pensionadas, una de primera clase de María Cristina, las de Carlos III é Isabel la Católica y las medallas de Cuba y Alfonso XIII.

»Por el relato hecho de cuanto se trata en la obra, se comprende lo acertadamente que han conseguido sus autores el objeto que se proponían, pues en ella han reunido todo lo que se ha escrito sobre arte militar en su acepción más lata, presentando, no una mera compilación, sino un estudio completo, basado en el examen de las opiniones de los más distinguidos tratadistas y en lo que su propia experiencia les ha enseñado, siendo de notar que se han apartado de la práctica, comúnmente seguida, de estudiar por separado el arte militar y la táctica de las distintas armas, la castrametación, logística, etc., lo cual explican con sólido fundamento.

»Demostradas quedan, por tanto, la utilidad é importancia del trabajo objeto de este informe, cualidades que aún se realizan más por la preferente atención que en él se presta á cuanto á España se refiere y particularmente á las operaciones que puedan tener lugar en Marruecos, resplandeciendo de continuo el buen criterio de los autores y siendo muy de apreciar las soluciones que dan sobre distintos puntos técnicos, siquiera algunas pudieran ser objeto de discusión, aunque por ello de ninguna suerte se aminore su mérito.

»En vista de lo expuesto, la Junta de esta Inspección General estima por unanimidad, que dada la índole y señalado alcance de la obra examinada, procede, análogamente á lo hecho en casos semejantes, no tomar en cuenta lo que para obras en colaboración previene la Real orden de 6 de Abril de 1891, y en su consecuencia, que debe concederse al Comandante Martín y Capitán Gómez Souza la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de la clase correspondiente, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus actuales empleos hasta su ascenso al inmediato, con arreglo á lo dispuesto en los casos 1.º y 6.º del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz y habida cuenta de lo que determina el 22 del mismo.

»V. E., sin embargo, resolverá lo más acertado.

»Madrid, 22 de Abril de 1910.—El Coronel de E. M., Secretario, José Villar.—Rubricado.—V. B.: March.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de esta fecha, ha tenido á bien disponer que la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», de que se halla en posesión el Capitán de Artillería D. Enrique Moutón Suárez, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las dis-

posiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1910.

• AZNAR.

Señor Capitán general de la primera Región.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»

«Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 18 de Noviembre último, se remitió á informe de esta Inspección General una propuesta de recompensa formulada á favor del Capitán de Artillería D. Enrique Moutón Suárez, por servicios extraordinarios de Profesorado.

»Entre los documentos que se acompañan figura un acta de la Junta facultativa de la primera Sección de la Escuela Central de Tiro, en la que se dice que siendo primer Teniente el aludido Oficial, causó alta en la misma, en la revista del mes de Agosto de 1903, habiéndole servido de especial recomendación para su destino el primer premio alcanzado con la Memoria que presentó con ocasión del curso de tiro verificado en el año de 1902.

»Excedente en 1.º de Febrero de 1906, continuó, sin embargo, agregado á la Escuela, prestando sus servicios en comisión.

»Fué nuevamente dado de alta en plantilla en Marzo de 1907, y causó baja definitiva en fin de Mayo de 1908, por haber sido nombrado Profesor de la Academia de Artillería, de todo lo cual se desprende que sirvió en la Escuela de que se habla durante cuatro años y diez meses.

»A petición propia formó parte del curso de aerostación celebrado en Guadalupe el año 1906, alcanzando el título de «Piloto» y mereciendo que se manifestase á la Escuela el celo, aplicación y aptitud demostrados por dicho Oficial.

»En los cursos de tiro de sitio y plaza realizados por la misma, prestó los servicios de observador en globo, señalándose como mérito especial las ascensiones que en circunstancias difíciles ejecutó en el Fuerte de Alfonso XII con ocasión del realizado en Pamplona el año 1907, en el cual, á causa del temporal allí reinante, hubieron de ponerse á prueba su pericia y práctica.

»Tomó parte en los cursos llevados á cabo en los años 1903, 1905, 1906 y 1907, y en las experiencias realizadas en Alcolea y Ocaña, relativas al procedimiento de preparación de fuegos presentado por el Teniente Coronel Marqués de Casablanca.

»La circunstancia de poseer á la perfección el idioma inglés fué beneficiosa, pues que permitió encargarle la traducción de artículos interesantes para el conocimiento de todos.

»Su reconocida competencia en asuntos de tiro y cálculos correspondientes á él, fueron causa de que, no obstante ser su empleo propio de otros cometidos, tomara parte activa en la elaboración de los folletos «La puntería con goniómetro en las baterías de campaña», «Proyecto de reglamento para la preparación y ejecución del tiro de las baterías de sitio y plaza» y «Cartilla provisional para la instrucción de exploradores de Artillería de Campaña», que han sido publicados por la primera Sección de la Escuela,

»En el acta á que se viene haciendo referencia dicese, como remate, que teniendo en cuenta lo ya consignado y con ello el aprecio que ha podido hacerse durante el tiempo que el Teniente Moutón perteneció al mencionado Centro de su labor diaria, no traducible á números, pero siempre llena de celo, siempre apta y acertada, cumplía la Junta facultativa un deber manifestando á la Superioridad que los servicios prestados por el hoy Capitán Moutón, por los que no ha recibido recompensa, siquiera lo fuese ciertamente para él la satisfacción del deber cumplido, son dignos de todo encomio, habiendo ido más allá de los propios que á su empleo correspondía.

»Existe también la copia del acta de la sesión celebrada por la Junta facultativa de la Academia de Artillería, bajo la presidencia del Coronel, para tratar de los méritos contraídos por el mismo Oficial, y en ella se consigna que, por Real orden de 8 de Mayo de 1908 (D. O. número 246), fué destinado como Profesor de la clase de Inglés, habiéndose incorporado en 31 del mismo mes.

»Por nueva soberana disposición de 2 de Noviembre del año citado (D. O. número 246) fué ascendido á Capitán, y por otra de 18 del mes indicado (D. O. número 261), se dispuso que continuara desempeñando su cargo de Profesor de la clase mencionada que anteriormente obtuvo por concurso, y en la cual continuaba en la fecha del acta nombrada, pudiendo ver, sobre la base de contar el tiempo durante el cual sirvió en la primera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, como cumple hacerlo, según los términos de las Reales órdenes de 1.º de Febrero y 13 de Junio de 1906 (C. L. números 20 y 99), que en 1.º de Agosto último completó los seis años exigidos, cuando no ha debido intermisión, para que la recompensa honorífica por servicios de Profesorado traiga aparejada provecho material, previa la concurrencia de circunstancias especiales.

»En la Academia de Artillería examinó de Inglés en Junio de 1908.

»En los meses de Julio y Septiembre del mismo año tomó parte en los exámenes de Basílica, Fortificación, Empleo de la Artillería é Inglés.

»En Septiembre se encargó de las clases de dicho idioma de segundo y tercer año.

»En el mismo mes se encargó también de la instrucción de los alumnos de nuevo ingreso, y ascendido á Capitán se le confirió el mando de la segunda batería de alumnos, cargo en que continuaba en 7 de Septiembre próximo pasado, fecha del acta de que se viene hablando.

»En Diciembre de 1908 formó parte de los Tribunales de Química general y conferencias militares.

»En el concurso para ingreso, verificado en Mayo del presente año, formó parte del Tribunal de tercer ejercicio.

»En Julio y Septiembre examinó de Mecánica aplicada.

»La Junta facultativa de la Academia de Artillería termina diciendo: que el aludido Capitán ha desempeñado sus múltiples cometidos, tanto militares, como relacionados con la enseñanza, con notable celo, aplicación é inteligencia, acordando, en su vista, levantar acta y elevarla á la superioridad, por si juzgaba dignos de recompensa los servicios del mencionado Oficial.

»El Coronel Director del mismo Centro docente abunda en ese parecer, y añade, que tanto los cometidos técnicos del Profesorado, como los cargos militares, los ha desempeñado con gran celo é inteli-

gencia, distinguiéndose notablemente en todos ellos; y el Capitán general de la primera Región, en el oficio de remisión, se muestra conforme con el expresado escrito.

»Del examen de sus hojas de servicios y de hechos, resulta que su concepción es buena, figurando en la ampliación exclusiva del Coronel la siguiente nota: «Este Oficial es á propósito para todos los destinos de su empleo en el Cuerpo, y apto para el desempeño de toda clase de comisiones. Es muy celoso en el cumplimiento de su deber, distinguiéndose por sus conocimientos técnicos, según informe del Jefe de su anterior sección.»

»Posee las Medallas de plata y bronce conmemorativas del primer centenario de los Sitios de Zaragoza y la de Alfonso XIII, y cuenta con tres Cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, una de ellas con pasador especial de Profesorado concedida por Real orden de 31 de Agosto de 1908 (D. O. número 195).

»Se le dieron las gracias en otra soberana disposición por el celo é inteligencia demostrados en los trabajos preparatorios para la realización de un curso de tiro de la primera sección de la Escuela Central, y entre las diversas comisiones que ha desempeñado, han de citarse la de Auxiliar de los trabajos para el establecimiento del sistema telemétrico de Las Palmas de Gran Canaria, y una en el extranjero.

»La multitud de servicios citados y los elogios, bien expresivos, que del referido Oficial hacen sus Jefes, ponen claramente de manifiesto que su concurso, tanto en la Escuela Central de Tiro como en la Academia de su Arma, puede reputarse de muy señalada valía, y así ha de entenderse que le comprenden los términos de la Real orden de 27 de Octubre de 1902 (C. L., núm. 255) y los del artículo 4.º del Real decreto de 4 de Octubre de 1905 (C. L., núm. 200).

»En su consecuencia, la Junta de esta Inspección General acordó, por unanimidad, informar que el mencionado Capitán es acreedor, como incluido en el apartado primero del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, á que se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso inmediato, la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador especial de Profesorado, de que se halla en posesión.

»V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

»Madrid, 13 de Diciembre de 1909.—El Coronel de E. M., Secretario, José Villar. Rubricado.—V.º B.º: P. A., el General de brigada, Gumersindo de Sierra.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»

MINISTERIO DE MARINA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, y Dirección General de Navegación y Pesca, y para premiar los méritos contraídos por el Capitán de Navío D. Francisco Pérez Machado, como Jefe de la Comisión Hidrográfica, ha tenido á bien concederle

la Cruz blanca de tercera clase de Mérito Naval, pensionada con el 10 por 100 del sueldo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1910.

ARIAS DE MIRANDA.

Señor General Jefe del Estado Mayor Central.

Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Señor Intendente General de este Ministerio.

Señor Director general de Navegación y Pesca.

Excmo. Sr.: Para premiar el celo é inteligencia con que el Ingeniero Jefe de primera clase D. Juan Antonio Ruiz, llevó á cabo, durante la pasada campaña de Melilla, las reparaciones que los buques necesitaron en sus máquinas y calderas,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, ha tenido á bien concederle la Cruz de segunda clase del Mérito Naval con distintivo blanco y pensionada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1910.

ARIAS DE MIRANDA.

Señor General Jefe del Estado Mayor Central.

Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Señor Intendente General de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Para recompensar los méritos contraídos por el personal que tripuló los buques afectos al Apostadero de Cádiz durante la campaña de Melilla,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien conceder las cruces pensionadas que á continuación se relacionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1910.

ARIAS DE MIRANDA.

Señor General Jefe del Estado Mayor Central.

Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Señor Intendente general de este Ministerio.

Señor Comandante general del Apostadero de Cádiz.

RELACIÓN QUE SE CITA

Cañonero «Martín A. Pinzón».

Alférez de Navío, D. Baldomero García Junes, cruz de primera del Mérito Naval roja, pensionada, con la antigüedad de 31 de Diciembre de 1909.

Alférez de Navío, D. Joaquín García del Valle, ídem íd. íd., con ídem.
Maquinista Mayor, D. Antonio Millán, ídem íd. íd., con ídem.

Segundo Contramaestre graduado, don Manuel Requejo, ídem íd. íd., con ídem.

Cañonero «Hernán-Cortés».

Teniente de Navío de primera, D. Luis Orús, cruz de segunda del Mérito Naval roja, pensionada, con la antigüedad de 31 de Diciembre de 1909.

Teniente de Navío, D. Eugenio Rivas, ídem de primera ídem íd., con ídem.

Alférez de Navío, D. José Reula, ídem ídem íd., con ídem.

Segundo Condestable graduado, don Juan Rodríguez Benítez, ídem íd. íd., con ídem.

Primer Maquinista, D. Ricardo Saules, ídem íd. íd., con ídem.

Cañonero «Ponce de León».

Teniente de Navío de primera, D. Agustín Posada, cruz de segunda del Mérito Naval, roja, pensionada, con ídem.

Teniente de Navío, D. Salvador Guardiola, ídem de primera del ídem íd., con ídem.

Alférez de Navío, D. Fernando Delgado, ídem del ídem íd. íd., con ídem.

Segundo Condestable graduado, don

José Rodríguez Piñeiro, ídem del ídem ídem íd., con ídem.

Cañonero «Don Álvaro de Bazán».

Capitán de Fragata, D. Baldomero Sánchez de León, cruz de segunda del Mérito Naval, roja, pensionada, con ídem.

Crucero «Extremadura».

Teniente de Navío, D. José María Cherguini, cruz de primera del Mérito Naval, roja, pensionada, con ídem.

Ídem íd., D. Arturo Armada, ídem íd. del ídem íd., íd., con ídem.

Alférez de Navío, D. Ramón Fontenla, ídem íd. del ídem íd., íd., con ídem.

Transporte «Almirante Lobo».

Alférez de Navío, D. Manuel Bastarache, cruz de primera del Mérito Naval, roja, pensionada, con ídem.

Guardacostas «Numancia».

Capitán de Navío, D. Manuel Roldán, cruz de tercera del Mérito Naval, roja, pensionada, con ídem.

Capitán de Fragata, D. Ignacio Pintado, ídem de segunda del ídem íd., íd., íd., con ídem.

Teniente de Navío, D. Juan González Rueda, ídem de primera del ídem íd., íd., con ídem.

Alférez de Navío, D. Daniel Salgado, ídem íd. del ídem íd., íd., con ídem.

Excmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Comandante general de la Escuadra y lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, ha tenido á bien conceder como mejoras á las concedidas en 5 de Febrero último por servicios prestados en la campaña de Melilla, las cruces que á continuación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1910.

ARIAS DE MIRANDA.

Señor General Jefe del Estado Mayor Central.

Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Señor Intendente General de este Ministerio.

Señor Comandante General de la Escuadra.

Relación que se cita.

EMPLEOS	NOMBRES	RECOMPENSAS
Estado Mayor de la Escuadra.		
Capitán de Navío	Sr. D. José María Chacón	Cruz del M. N., roja, de 3.ª, pensionada.
Teniente de Navío	D. Victoriano S. Barcáiztegui	Ídem, íd., de 1.ª, íd.
Cabo de mar	Ramón Quintero	Ídem de plata, del M. N., roja, pensionada con 2,50 durante el servicio activo.
Marinero preferente	Manuel Díaz	Ídem.
Ídem de 1.ª	José María Torralba	Ídem.
Crucero «Carlos V.»		
Capitán de Navío	D. Dimas Regalado	Cruz del M. N., roja, de 3.ª, pensionada.
Teniente de Navío de 1.ª	» Manuel de la Puente	Ídem, íd., de 2.ª, íd.
Ídem de Navío	» Indalecio Núñez	Ídem, íd., de 1.ª, íd.
Ídem	» Carlos Boado	Ídem.
Ídem	» Ramón Alvargonzález	Ídem.
Alférez de Navío	» Pablo Hermida	Ídem.
Segundo Contramaestre graduado	» Pedro Allegue	Ídem.
Ídem Contramaestre	Domingo Ereijomil	Cruz del M. N., de plata, roja, pensionada con 7,50 hasta su ascenso.
Primer Contramaestre	D. José Loureiro	Ídem, roja, de 1.ª, pensionada.
Segundo Condestable	Pablo Castro	Ídem, de plata, roja, pensionada con 7,50 hasta su ascenso.
Ídem	Manuel Rivera	Ídem.
Tercer Maquinista	D. Fausto Peragón	Ídem.
Primer Herrero	Pedro Párraga	Ídem.
Cabo de cañón	Nicolás López	Cruz del M. N., roja, pensionada con 2,50 durante el servicio activo.
Segundo Condestable graduado	D. Francisco Lanza	Ídem, íd., de 1.ª, pensionada.
Maquinista Mayor de 1.ª	» Ricardo Montero	Ídem.
Ídem íd. de 2.ª	» Manuel Llopis	Ídem.
Crucero «Princesa de Asturias.»		
Capitán de Navío	Sr. D. Antonio Alenxo	Cruz del M. N., roja, de 3.ª, pensionada.
Alférez de Navío	D. Isidro Fontenla	Ídem, íd., de 1.ª, íd.
Ídem	» Luis Felipe Lazaga	Ídem.
Segundo Condestable graduado	» Luis Galup	Ídem, blanca, de 1.ª, pensionada con el 10 por 100.
Tercer Maquinista	» Juan Alonso	Ídem de plata, roja, pensionada con 2,50.
Ídem	» Severo Vázquez	Ídem.
Primer Ajustador	José E. Baña Conejero	Cruz de plata, roja, pensionada con 2,50 durante el servicio activo.
Maquinista Mayor de 1.ª	D. Victoriano Baliño	Cruz del M. N., roja, de 1.ª, pensionada.
Segundo Contramaestre	Nicanor Becero	Ídem de plata, con 7,50 hasta ascenso.
Primer Condestable	D. Valentín Piñera	Cruz del M. N., blanca, pensionada con el 10 por 100.

EMPLEOS	NOMBRES	RECOMPENSAS
Crucero «Extremadura.»		
Capitán de Fragata.....	D. Joaquín Gutiérrez Ruvalcaba..	Cruz del M. N., roja, de 2. ^a , pensionada.
Idem.....	> Gabriel Antón.....	Idem.
Cabó de cañón.....	Angel Vila.....	Cruz de plata, roja, con 2,50 durante el servicio activo.
Cañonero «Martín A. Pinzón.»		
Teniente de Navío de 1. ^a	D. Eduardo Guerra.....	Cruz de 2. ^a , de María Cristina.
Cañonero «General Concha.»		
Teniente de Navío.....	D. Francisco Márquez.....	Cruz del M. N., roja, de 1. ^a , pensionada.
Alférez de Navío.....	> José García Rocamonde.....	Idem.
Idem.....	> Francisco Mier.....	Idem.
Idem.....	> Antonio Alonso.....	Idem.
Idem.....	> Rafael Ramos Izquierdo.....	Idem.
Segundo Contramaestre.....	Juan Penedo.....	Cruz de plata, con 7,50 hasta ascenso.
Cabo de cañón.....	Serafín Romano.....	Idem de Id., durante el servicio activo.
Transporte «Almirante Lobo.»		
Teniente de Navío de 1. ^a	D. Eugenio Montero.....	Cruz del M. N., roja, de 2. ^a , pensionada.
Teniente de Navío.....	> Sebastián Gómez.....	Idem, Id., de 1. ^a , Id.
Alférez de Navío.....	> Angel Rizo.....	Idem.
Idem.....	> Rafael Ibáñez.....	Idem.
Cabo de mar.....	José González Rivas.....	Cruz de plata, con 2,50 durante el servicio activo.
Contratorpedero «Osado.»		
Teniente de Navío de 1. ^a	D. Manuel Tejera.....	Cruz del M. N., roja, de 2. ^a , pensionada.

Madrid, 8 de Junio de 1910.—Arias de Miranda.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Dibujo geométrico de la Escuela de Artes é Industrias de Santiago, á D. Enrique Hidalgo Martínez, Profesor de la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Motores, mecanismos, máquinas-herramientas y construcción de máquinas de las Escuelas Superiores de Cartagena y Valencia á D. José Rocafull, Profesor de la Escuela Superior de Artes industriales de Almería.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministeric.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Máquinas de vapor y motores hidráulicos de gas y de aire comprimido de la Escuela Superior de Industrias de Béjar á D. Federico Lafuente y Herrera, Profesor de la Escuela Superior de Artes industriales y de Industrias de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Construcción de máquinas y máquinas é instalaciones eléctricas de la Escuela Superior de Industrias de Vigo, á D. Antonio Torrella y Sagrera, Profesor de la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de una plaza de Auxiliar numerario de la Sección Artística (Pintura) vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales y de Bellas Artes de Barcelona, al turno correspondiente, que es el de concurso entre Auxiliares y Ayudantes Repetidores de las Escuelas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con el fin de unificar el intercambio de trabajos escolares y material de enseñanza, entre los Establecimientos docentes de España y de las Repúblicas Americanas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien

disponer que el Museo Pedagógico Nacional, sea el órgano del intercambio referido, encareciéndole la importancia de tal servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente de oposición á la Cátedra de Modelado del Antiguo y Ropajes, vacante en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, y resultando de dicho expediente que sin protesta alguna ha sido propuesto por mayoría absoluta de votos D. Miguel Angel Trilles y Serrano,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar la referida oposición y nombrar á dicho señor, Profesor numerario de Modelado del Antiguo y Ropajes, clase vacante en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 500 con residencia, con cargo al capítulo 13, artículo único del Presupuesto vigente, y con todas las ventajas que las leyes conceden á los de su clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error en la redacción de la Real orden de 27 de Mayo próximo pasado, por la cual se nombra á D. Gabriel Borrell y Cardona, Catedrático de la asignatura de Construcción, Temología y Arquitectura legal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se subsane dicho error, haciendo constar que la asignatura á que se refiere la mencionada Real orden es la de Temología y Arquitectura Legal y no la de Construcción, Temología, etc.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo llegado ya el material complementario y los reactivos para los Laboratorios agrícolas de las respectivas provincias, se hace indispensable

unificar el servicio agronómico en forma que responda á lo que terminantemente prescribe la vigente ley de Presupuestos. En cada provincia existe una Sección agronómica, conforme determina el capítulo 5.º, artículo 2.º del presupuesto, que debe funcionar bajo una sola Dirección y, por tanto, el Ingeniero más antiguo será el Jefe de la misma, y el que viene denominándose social-agrario estará á las inmediatas órdenes de aquél, lo mismo que el Ayudante afecto á dicho servicio, pues ocurre el caso de que se verifican salidas sin plan ni concierto alguno, y sin que ese Centro directivo tenga conocimiento de ello, lo que hará seguramente que el crédito consignado para indemnizaciones en el capítulo 6.º, artículo 2.º, concepto 87 se agote sin que se satisfagan las correspondientes salidas reglamentarias, como viene ocurriendo en años anteriores, y con el fin de evitar esto en lo sucesivo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Ingenieros y Ayudantes del Servicio Social-agrario estarán á las inmediatas órdenes del Ingeniero que ejerza la Jefatura de la Región ó de la Sección agronómica en cada provincia.

2.º Que indistintamente unos ú otros funcionarios, en la forma que determine el Jefe de la Sección agronómica, ejecutarán los servicios encomendados al personal de cada provincia y bajo la más estrecha responsabilidad de aquél.

3.º Que los servicios que cumplimentarán en primer término serán los que, como reglamentarios instituyen las disposiciones vigentes, principalmente los de estadísticas y Memorias, que se realizarán sin excusa ni pretexto alguno, dentro de los plazos señalados, y

4.º Que no se abonará cuenta de indemnizaciones fuera de las salidas reglamentarias que no sean autorizadas por ese Centro directivo, á cuyo efecto, cuando tengan que realizar algún servicio, remitirán los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas presupuesto de los gastos que hayan de devengar, tanto él como el personal á sus órdenes, y justificación de la necesidad del servicio, único medio de que no se lleven á cabo trabajos para los que no exista consignación en el presupuesto y haya que acudir continuamente á petición de créditos extraordinarios, por excederse de las cantidades fijadas en la ley de Presupuestos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1910.

CALBETON.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Marsella participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Ramón Serrano Briones, natural de Manila, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, marinero, tripulante de la corbeta española *Humberto*.

Madrid, 16 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Newcastle-On-Tyne, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Victoriano Villalobos y Expósito, hijo de Tomás y de Josefa, natural de Benidorm (Alicante), soltero, marinero del vapor español *Antonio*, de la matrícula de Bilbao.

Madrid, 16 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

2.833.—D.ª Gabriela Vivanco Azuela, contra acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 15 de Enero de 1910, sobre rescisión de una carga de justicia que figura en presupuesto al número 66/18 del artículo 3.º, capítulo I de la sección 4.ª

2.839.—D. Antonio Campos Sánchez, contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas de 28 de Enero de 1910, sobre imposición de multa por defraudación.

2.840.—D. Vicente Sales, D. Rafael Fabra y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Febrero de 1910, sobre nulidad de los acuerdos adoptados en sesión de 4 de Febrero de 1910, por la Diputación Provincial de Castellón.

2.841.—D. Emilio Fernández y Menéndez, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 14 de Abril de 1910, sobre suficiencia de un poder otorgado en la Habana por D. Jacobo Ruibal Soto á favor del recurrente.

2.842.—D. Francisco de P. Maspons Anglasell, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Enero de 1910, por la que se otorgó á la sociedad Saltos del Ter, aprovechamiento de agua para usos industriales.

2.843.—D. Isabelo de León y Reyes, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra, que le denegaron el retiro con el máximo de haber solicitado como Escribiente de segunda clase del personal auxiliar de Ingenieros en Filipinas.

2.844.—D.ª Hipólita Muñío y Lago, contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 9 de Marzo de 1910, sobre mejora de pensión como viuda del Maquinista mayor de la Armada D. Gerardo Landrove.

2.845.—D.ª Carmen Aróstegui Cidron, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 1.º de Marzo de 1910, sobre pensión del Montepío de Correos

como huérfana de D. Ricardo Aróstegui de la Torre, Ingeniero mecánico de la tercera División de Ferrocarriles.

2.846.—La sociedad La Electricista Sevoviana, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Septiembre de 1909, por la que se concede á D. Juan Maeso Moreno, prórroga de seis meses para empezar la instalación de una Central Eléctrica.

2.847.—D. Ventura Nieto y D. Higinio Palanco, contra acuerdo de la Dirección General de Contribuciones de 21 de Abril de 1910, sobre asignación de cuotas de Contribución para el año 1909, por el gremio de Farmacéuticos.

2.848.—D. Carmen Raposo González, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública de 7 de Marzo de 1910, por la que se nombra á D. Clotilde de Castro y Rodríguez, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Normal de Madrid.

2.849.—El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de Marzo de 1910, sobre fijación de cantidad abonable á los dueños de la casa número 5 de la calle de D. Juan de Austria, por variación de rasante.

2.850.—D. Amalia Loring y Heredia, viuda de Silvela, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 26 de Enero de 1910, sobre devolución de cantidades satisfechas por el 10 por 100 para el Tesoro, del importe de aprovechamientos de los montes de Ronda (Málaga).

2.851.—D. José Nasallo Martínez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 26 de Mayo de 1903, sobre que se le declare comprendido en el caso 3.º del artículo 5.º de la ley de 29 de Julio de 1876

2.852.—D. Vicente Pérez Casanova, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Marina en 28 de Abril y 12 de Mayo de 1910, sobre modificación del artículo 21 del Reglamento de 2 de Febrero último, con el fin de ascender á Auxiliar tercero de oficinas.

2.853.—La Compañía Singer de máquinas para coser, contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas de 5 de Abril de 1910, sobre aforo de cubiertas de máquinas de coser por la partida 447 del Arancel de Aduanas (declaración número 27.107/908, Barcelona).

D. Emilia Carlos Tobrá, fundadora de las Escuelas Tobrá de San Esteban de Castellar, contra acuerdo de la Subsecretaría de Instrucción Pública, de 12 de Marzo de 1910, denegatoria de nombramiento de Maestro elemental de niños de dichas Escuelas.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 16 de Junio de 1910.—El Secretario primero, Luis María Lorente.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de Junio de 1910, y que, con arreglo al artículo adicional de la Ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

D. Valentín de la Pradilla Antón y hermano, pensión anual, 600 pesetas.
D.ª Carmen Palomier Bonal, 1.125.

D.ª Luisa Sancho Saracibar, 1.650.
D.ª Angela Acosta Domínguez, 625.
D. Juan Martínez Taibo y hermano, 470.
D. José Viesca Sánchez y esposa, 638,75.
D.ª Juliána Salido de San Pedro, 470.
D.ª María de los Angeles Casado y Fernández, 1.350.

D.ª Matilde Alonso Cuadrado, 625.
D.ª Josefa Pérez Gómez y entenados, 625.

D.ª Francisca de Juan Rabuñal, 470.
D.ª Juana Martínez López, 470.
D.ª Concepción Mariño Iglesias, 470.
D.ª Enriqueta Benavente Muñoz, 625.
D.ª Victoria Bonald Masotí, 1.125.
D.ª Francisca Acosta Campillo, 400.
D.ª Dolores Méndez Casariego y de la Vega, 1.250.

D.ª Ramona Rodríguez Eguiluz y entenada, 400.

D.ª Manuela Viñez Gilmet, 1.875.
D. José Martín Larrañaga Ostalaza y hermano, 547,50.

D.ª Emilia Símico Pujol y hermanas, 1.125.

D.ª Concepción Muñoz Pérez, 1.250.
D.ª María Fulgencia Laudelina Betancourt, 625.

D.ª Juana Mayor y Mayor, 625.
D.ª Monserrat de Más Otzet, 625.
D.ª Luisa Chacón Romero, 1.250.

D.ª María Amelia San Martín de la Cruz, 1.250.

D.ª Antonia Carbonero Bellver, 470.
D.ª María de la Concepción Miranda García y hermanas, 1.200.

D.ª María de la Pastoriza Sáinz Arcán, 750.

D.ª Fernanda Garcés Avellana, 625.
D.ª Carlota Parral Turner, 625.
D.ª María Ruiz Martín, 625.

D.ª Valentina Navaza Bugallo, 1.125.
D.ª María Muniozguren Figueroa, 1.125.
D.ª María Concepción Marín Jurado, 625.

D.ª Antonia Cardona Martín, 1.650.
D.ª Julia López González, 1.125.
D.ª Belén Porro García, 1.650.

D.ª Práxedes Salvador Serrano, 470.
D.ª Enriqueta Muller y Festús, 1.250.
D.ª Julia Ferrer Catalá, 470.

D.ª Eloisa Rojas Serrano, 470.
D.ª Matilde Pérez Alegret, 750.
D.ª María de los Dolores Canillas Moreno, 470.

D.ª Juana González Legón, 625.
D. Juan Fernández Vida, 625.
D.ª Josefa López Sopena, 625.

D.ª Antonia Dorado y Rizarro, 470.
D.ª Josefa Leal López, 625.
D.ª María del Rosario Millán Alcalde, 625.

D.ª Francisca Plá Mitats, 470.
D.ª María Emilia Leal Cordero, 470.
D.ª Rosalía Mena Roig, 625.

D.ª Orfelina Machado Fernández, 1.250.
D. Pascual Posé y Caba y hermanos, 400.

D.ª Rosa Simón Grañó, 1.250.
D.ª María de la Concepción Benilde Alonso y entenada, 1.250.

D.ª Tomasa Portocarrero Peñafiel y hermana, 1.125.

D. Manuel Beltrán Carrasco y hermanos, 1.650.

D. Leoncio Saavedra Bascoñana y hermanas, 625.

D.ª María del Amparo Juárez de Negrón y González, 2.500.

Madrid, 17 de Junio de 1910.—El General Secretario, Madariaga.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 20, 21 y 22 de Junio.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General, facturas presentadas y corrientes de metálico, hasta el número 39.970.

Día 23.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 39.970.

Idem de id. id. en efectos, hasta el número 39.961.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.375.

Idem de títulos de la deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1896, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.323.

Idem de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el número 9.795.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 13 de Octubre de 1901, hasta el número 11.132.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta, de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.177.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta; hasta el número 1.439.

Pagos de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.687.

Día 24.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 39.970.

Idem id. id. en efectos, hasta el número 39.961.

Día 25.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 39.970.

Idem id. id. en efectos, hasta el número 39.961.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 34-20 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1899 y anteriores. Idem de carpetas de inscripción de una clase de deudas del semestre de Julio de

1883 y anteriores á Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en Arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 17 de Junio de 1910.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra Nación en San Petersburgo, el Gobierno de Rusia ha declarado oficialmente la existencia del cólera en la ciudad de Moscú (Rusia central) y en el Gobierno de Vitebsk (Rusia occidental), á 520 kilómetros de San Petersburgo y á 427 kilómetros O. S. O. de Moscú.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos barcos toquen en puertos españoles, en atención al régimen sanitario que pueda corresponder á los pasajeros y mercancías procedentes de los indicados puntos, y á los efectos del vigente Reglamento provisional de Sanidad exterior, de 14 de Enero de 1909.

Madrid, 13 de Junio de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar.

Dirección General de Administración.

Instruido el expediente á que se refiere la facultad 4.^a del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita, durante un plazo de veinte días, á los representantes é interesados en los beneficios de la Obra pía instituida en Ponferrada (León) por D. Diego Antonio González, á fin de que puedan alegar cuanto estimen pertinente á sus derechos en lo que respecta á la reforma de disposiciones fundacionales, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 17 de Junio de 1910.—El Director general, N. A. Zamora.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se hace saber que el Tribunal de Oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Lengua inglesa, de la Escuela Superior de Industrias, de Valencia, ha quedado definitivamente constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. José Joaquín Herrero, Consejero de Instrucción Pública; Vocales: D. Daniel López y D. José Casadesú Vila, Catedráticos de la misma asignatura de las Escuelas de Comercio, de Madrid y la Coruña; D. José Alemany y

Bolufer, Académico, y D. Luis Bachiller y Cardona, Competente; Suplentes: don Isaias González Cobos, y D. Zacarías Herrero, Catedráticos de la misma asignatura de las Escuelas de Industrias, de Tarrasa y Palma de Mallorca; D. Miguel Mir, Académico, y D. Fernando de los Vilares Amor, Competente.

Dentro del plazo fijado en la convocatoria han presentado sus instancias los aspirantes siguientes: D. José Albiñana Mompó, D. José María Avalo y Abad, D. Francisco del Molino y Martín, D. Julián Vicente Sancho Bruño, D. Vicente García Plá, D. Ricardo Corredor y de Arana, Emilio Menéndez Bauciella, don Alberto Rivas Beltrán, D. Félix Segundo Casanova y López, D. Gerardo Olazábal y Lacalle, D. Miguel Ventura Balaña, don Vicente Moncho y Puchades, D. Fernando Guardiola Mayer, D. Miguel Ortega Mocholi, D. Fernando Martínez Morás, D. Isidro Brito Enríquez, D. Manuel Baldasano y López, D. Carlos Antonio Talavera, D. Luis Díaz-Cañedo y Becane y D. Juan Alcaide y Caracuel.

Quedan excluidos, por haberse recibido sus instancias pasado el plazo de la convocatoria, D. Luis Pérez Lapeña, don Antonio Tono y Cardona y Mr. Percy Ryves.

Madrid, 15 de Junio de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la plaza de Auxiliar numerario de la Sección Artística (Pintura), vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales y de Bellas Artes de Barcelona, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios y Ayudantes Repetidores de las Escuelas de Artes é Industrias, sólo podrán tomar parte en él los Auxiliares que lleven más de dos años de servicios en esta categoría, y los Ayudantes Repetidores que cuenten más de cuatro, con arreglo á lo prevenido en el artículo 29 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de Junio de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que D. Gabriel Molina, domiciliado en esta Corte, en nombre y representación de B. Herder, de Friburgo de Brisgovia (Alemania), desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades establecidas en el decreto-ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Guillermo Jünemann, «Antología Universal de los mayores genios literarios.» Un volumen. Tipografía de B. Herder.

Friburgo de Brisgovia, 1910. x + 531 páginas + una autotipia. 4.^o, rústica.

«El Terciario Franciscano», pequeño Manual de instrucción y piedad. Tercera edición. Con aprobación del Rmo. Padre Ministro general de los Frailes menores, y del Excmo. Sr. Arzobispo de Friburgo. Friburgo de Brisgovia. Tipografía de B. Herder, 1910. Un volumen. x + 339 páginas + una lámina. 16.^o marquilla. Rústica.

Madrid, 10 de Junio de 1910.—El Subsecretario, Montero.

Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que D. Rafael Morayta y Serrano, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto-ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Charles Laurent, «Su hijo» (El Duque de Reichstadt), versión castellana de Pedro Simón Pineda.—París. Imprenta Paul Dupont, 1910. Un volumen, 325 páginas. 8.^o marquilla, rústica.

Pedro Henríquez Ureña, «Horas de estudio».—Chartres. Imprenta Garnier. Un volumen, una hoja + 304 páginas + un retrato. 8.^o marquilla, rústica.

Madrid, 10 de Junio de 1910.—El Subsecretario, Montero.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Resultando vacantes en la plantilla del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas, dos plazas de la clase de terceros, con la categoría de Oficiales cuartos de Administración, y sueldo anual de 2.000 pesetas, esta Dirección General, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1875, ha acordado anunciarlas con el fin de que puedan aspirar á ellas los que tengan aprobadas todas las asignaturas que se cursaban en la suprimida Escuela preparatoria de Ingenieros y Arquitectos.

Los interesados podrán presentar sus instancias, acompañadas de los documentos justificativos, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 14 de Junio de 1910.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

PUERTOS

Visto el expediente instruido con motivo de una instancia presentada por don José Bonmate y Más, vecino de Santa Pola, solicitando autorización para construir un canal de entrada de agua del mar á las salinas denominadas del Pinet, en término de Elche:

Vistos los favorables informes emitidos por la Comandancia militar de Marina, por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y el Gobierno Civil de su digno cargo:

Resultando que durante el plazo de información pública, no ha sido presentado escrito ninguno de oposición al proyecto:

Resultando que por Real orden de 11 de Enero del corriente año, se ha mani-

festado no haber inconveniente, por parte del ramo de Marina, en que se acceda á lo solicitado, con la condición de que se conserve siempre en buen estado la pasarela que ha de servir para que nunca quede interrumpida la zona de vigilancia litoral:

Resultando que por Real orden de 17 de Marzo último, se ha expresado no haber tampoco inconveniente, por lo que se refiere al ramo de Guerra, con ciertas prescripciones que en dicha disposición se determinan:

Considerando atendibles las razones expuestas por los funcionarios y entidades que han informado acerca de la petición de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza á D. José Bonmate y Más, vecino de Santa Pola, para construir un canal de entrada de agua de mar á las salinas denominadas del Pinet, en término de Elche, con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero D. Santiago Ortiz y Mazón, pudiendo revestir el canal y prolongar la escollera de su origen hasta veinte (20) metros desde la playa;

2.º La conservación de la pasarela y canal, en la zona marítima será esmerada y de cuenta del concesionario;

3.º Las obras serán ejecutadas en un plazo de tres (3) meses, á partir de la fecha de la publicación de esta autorización en la GACETA DE MADRID;

4.º Las obras serán ejecutadas bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, siendo de cuenta del concesionario los gastos de inspección y de reconocimiento final de las mismas;

5.º Terminadas las obras, serán reconocidas por la expresada Jefatura, y si se han ejecutado con arreglo á las presentes condiciones, se extenderá un acta por triplicado, en que se haga constar dicho resultado. Uno de cuyos ejemplares será remitido á la Dirección General de Obras Públicas para su aprobación, y una vez

abtenida ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en las oficinas de Obras Públicas de la provincia;

6.º El concesionario quedará obligado á la observancia de lo dispuesto en el Real decreto sobre el contrato de trabajo con los obreros, y á lo legislado sobre construcciones en las zonas polémicas de costas y fronteras;

7.º Esta concesión se otorga sin plazo limitado, dejando á salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero; quedando sujeta á lo prescrito en el artículo 50 de la ley de Puertos;

8.º El concesionario dará cuenta á la Autoridad militar al emprender la ejecución de las obras, para que el ramo de Guerra tenga la intervención debida, en la forma que determina el artículo 43 del Reglamento aprobado por Real decreto de 18 de Marzo de 1903; y

9.º La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones, será motivo bastante para declarar su caducidad, procediéndose, en tal caso, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas de esa provincia y el del interesado, y á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1910.—El Director general, P. O., José Llovera.

Señor Gobernador civil de la provincia de Alicante.

AGUAS

Vista una instancia de D. Simón Francisco Zapater y D. Constantino Martín y Martín, solicitando se transfiera al segundo la concesión de desecación del lago Almonte otorgada al primero, se ordene la práctica del deslinde prevenido en la concesión y se conceda para comenzar las obras un plazo igual al marcado en la Real orden de 1.º de Marzo úl-

timo, ó al menos el que inviertan los Ingenieros en efectuar el deslinde:

Resultando que la instancia tiene las firmas legalizadas y á ella acompaña el resguardo que acredita haber depositado el Sr. Martín en la Caja General de Depósitos 9.000 pesetas en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 á disposición del Director general de Obras Públicas, como garantía de la concesión, si se aprueba la transferencia:

Visto el artículo 103 de la ley general de Obras Públicas:

Considerando que no hay inconveniente en aprobar la transferencia quedando el nuevo concesionario subrogado en los derechos y obligaciones del primitivo y el depósito hecho como garantía de la concesión:

Considerando que el plazo señalado para comenzar los trabajos era muy pequeño, habiéndose de practicar previamente el deslinde de los terrenos, por lo que parece equitativo señalar para ese comienzo el plazo que se tarde en hacer el deslinde, que se mandará practicar inmediatamente,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe la transferencia solicitada, reconociendo á D. Constantino Martín y Martín como concesionario de la desecación y saneamiento del lago Almonte con los derechos y obligaciones consignados en la Real orden de 1.º de Marzo último y quedando el depósito hecho como garantía de la concesión, devolviendo el resguardo al interesado;

2.º Que se ordene á la Jefatura de Huelva proceda á practicar el deslinde de los terrenos objeto de la concesión, debiendo comenzar las obras inmediatamente después de aprobado el deslinde.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1910. El Director general, G. de la Serna. Señor Gobernador civil de Huelva.